

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JOHANA GRICELA CARDOZO DELGADO  
DEMANDADO: RÁPIDO HUMADEA S.A.S., ALLIANZ S.A., HOLCIM COLOMBIA S.A. Y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2018 00232 00

*CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que el término de que trata en artículo 121 *ibídem* se vence el próximo 5 de agosto del 2021 y que no se atendió el requerimiento formulado en auto anterior por la apoderada de José Miguel Cubides Montaña. Sírvase proveer. (C-1). Bucaramanga, 28 de julio del 2021.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00232-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que la notificación del demandado JOSÉ MIGUEL CUBIDES MONTAÑA en la demanda acumulada se surtió el pasado 5 de agosto del 2020. Así las cosas, en estricta aplicación del artículo 121 *ibídem*, en concordancia con el inciso 7º del artículo 118 del adjetivo procesal vigente, SE PRORROGA el término para resolver esta instancia por el lapso de **SEIS (6) MESES**, entendiéndose que los mismos corren a partir del CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), inclusive. Por Secretaría, contrólense los términos.

En este estado del proceso, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a MARÍA DEL CARMEN ANGULO GARCÍA, LOYDA JOHANA, FRANCA MILENA, REINALDO ANDRÉS y GERSON LEBNER CARDOZO ANGULO, y ANDRÉS FELIPE y NICOLL CAMILA BALLESTAS CARDOZO como sucesores procesales de JOHANA GRICELA CARDOZO DELGADO (+), todos ellos como demandantes; asimismo a los herederos de JOSÉ MIGUEL CUBIDES MONTAÑA (+) (*quien actúa a través de apoderada judicial*), ÁLVARO JAVIER SIACHOQUE DÍAZ y a los representantes legales de ALLIANZ SEGUROS S.A., RÁPIDO HUMADEA S.A.S., HOLCIM COLOMBIA S.A., TRACTONOBSA O.C., TRANSCHEM S.A.S. como demandados, para que concurren a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30A.M. del día MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

En la audiencia se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, interrogatorio de las partes de ser el caso y los solicitados, fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las que sea posible recaudar, de conformidad con los numerales 6, 7 y 10 del artículo 372 del C.G.P.

#### PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y en uso de las herramientas que para ello se han dispuesto
- ii.) Se generará un link a través del cual deberán acceder a la audiencia, el cual será remitido por el Juzgado por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes con las indicaciones para ingresar a la plataforma virtual.
- iii.) Las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, así como de sus prohijados, testigos y demás intervinientes que deban asistir a las audiencias.

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JOHANA GRICELA CARDOZO DELGADO  
DEMANDADO: RÁPIDO HUMADEA S.A.S., ALLIANZ S.A., HOLCIM COLOMBIA S.A. Y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2018 00232 00

- iv.) Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- v.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes».
- vi.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SE REQUIERE** a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó asistan, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar. Se **ADVIERTE** a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.:

*«Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)».*

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 057 del 30 de julio de 2021.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c1c73e73aac16e96f8ba42bcd39212d8b9e5d00f0852cbfdb90b61ff9e107  
a3**

Documento generado en 29/07/2021 04:06:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**